



CIRCULAR N° 02

- ANT : D.S. N° 49, publicado en el D.O. el 26.04.12, reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, D.O. 20.03.15.
- MAT : Informa a los Directores de Obras Municipales de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, contenido en el D.S. N° 49, D.O. 26.04.12.
- ADJ : Certificado Tipo de Localización elaborado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Rancagua, 17 ABR 2018

A: DIRECTORES DE OBRAS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

De: FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO,
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Haciendo uso de la facultad que el artículo 4° que la Ley General de Urbanismo y Construcciones confiere a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, esta SEREMI procede a la dictación de la presente Circular, con el objeto de informar acerca de los requisitos necesarios para optar a la aprobación del Subsidio Diferenciado a la Localización, contenido en D.S. N° 49 (V. y U.) D.O. 26.04.2012, reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.) D.O. 20.03.15, que aprueba el reglamento del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

Dicho subsidio corresponde a una subvención adicional de hasta 200 Unidades de Fomento a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), Construcción en Sitio Propio (CSP) en caso que deban financiar la adquisición del terreno, o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), en razón de sus condiciones de emplazamiento.

En este contexto, para facilitar la entrega de información por parte de las Direcciones de Obras, y en atención a una variada gama de certificados emitidos por diversos Municipios, en los cuales no se consideran todos los aspectos a evaluar en la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, se ha confeccionado un Certificado de Localización Tipo¹, a fin de homogeneizar criterios en cuanto las distancias máximas desde el terreno a los establecimientos educacionales, de salud primaria y acceso a locomoción, que permite ponderar las condiciones de localización de un determinado predio.

¹ Enmarcado en el Numeral 9, artículo 130, LGUC.

La presente Circular tiene como finalidad poner en conocimiento de las Direcciones de Obras Municipales dicha herramienta, reiterando la necesidad de que dicho certificado sea emitido para aquellos casos de Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) y Adquisición de Vivienda Construida (AVC), enfatizando en la calidad y veracidad de la información contenida, la cual debe ser en formato digital, incluyendo imágenes de Google Earth o similares, lo que será verificado por esta SEREMI en cada caso, en atención a la facultad contenida en el D.S. N° 49 de 2011, D.O. 26.04.12 reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.) D.O. 20.03.15.

Agradeciendo desde ya vuestra colaboración, saluda atentamente a usted,



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

FJRG/HPOC/LHEC/lhec

DISTRIBUCIÓN:

- DOM DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- ARCHIVO SEREMI
- ARCHIVO JURÍDICO
- ARCHIVO DDUI



Certificado N°
Fecha

**CERTIFICADO
SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN**

DS N° 49 de 2011, D.O. 26.04.12, reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.) D.O. 20.03.15

En el marco de la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización - subvención adicional destinada al financiamiento del proyecto habitacional (CNT) o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) - enmarcado en el DS N° 49 de 2011 reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.) D.O. 20.03.15, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el Director de Obras que suscribe, certifica que la propiedad:

Calle	N°	ROLSII N°
Localidad	Ciudad	
Provincia	Región	

Ubicada en:

Área Urbana	Área de Extensión Urbana	Área Rural

Nombre de la vía que enfrenta	Clasificación (art. 2.3.2 OGUC)	Ancho de vía entre L.O.

Cumple con los siguientes requisitos:

1. Cuenta con una distancia recorrible no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno a un establecimiento educacional público, particular o subvencionado, que cuente a lo menos con dos niveles de educación pre-básica, y educación básica y/o media.

Nombre del Establecimiento Educacional	Distancia recorrible
Plano a escala	

2. Cuenta con una distancia recorrible no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno a un establecimiento de salud primaria.

Nombre del Establecimiento de Salud Primaria	Distancia recorrible peatonalmente
Plano a escala	

3. Cuenta con una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno a la vía más cercana, por la cual circula un servicio de transporte público.

Nombre de la vía	Clasificación de la vía	Distancia recorrible peatonalmente
Plano a escala		

4. Se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el terreno al Equipamiento Comercial, Deportivo o Cultural (público o privado), existente más cercano, de escala mediana o mayor de acuerdo al artículo 2.1.36 OGUC.

Tipo de Equipamiento	Escala	Distancia recorrible peatonalmente
Plano a escala		

5. Se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, al Área Verde Pública existente más cercana, de superficie mayor a 5.000 m².

Identificación del Área Verde	Distancia recorrible peatonalmente
Plano a escala	

Las distancias certificadas en el presente instrumento fueron consideradas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Saluda atentamente a usted,

Director de Obras Municipales